



**REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

VALLENAR, 24 MAR. 2017

DECRETO EXENTO: N° 1065 /

VISTOS:

Estos antecedentes y teniendo presente, además, Informe N° 339 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal, de fecha 07 de marzo de 2017, lo señalado en el Informe N° 108 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de marzo de 2017; lo señalado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Informe N° 3.514 de fecha 21 de diciembre de 2016; Informe N° 1 de fecha 03 de enero de 2017; e Informe N° 131 de fecha 02 de febrero de 2017, a través de los cuales, el Director de Tránsito y Transporte Público Municipal, solicitó Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para contratar el servicio de "Mantenimiento del Gabinete Psicotécnico".
2. Que el proveedor PETRINOVIC CROSAN SPA, RUT N° [REDACTED] prestó los servicios mencionados, según consta en certificado N° 94/2017 del Director de Tránsito y Transporte Público Municipal, por lo que corresponde regularizar el pago de tales servicios.

3. Que no obstante no existir un acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios referidos, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por parte de la empresa PETRINOVIC CROSAN SPA, RUT N° [REDACTED] y de no mediar pago alguno, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para la Municipalidad, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

4. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Municipalidad, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

5. Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

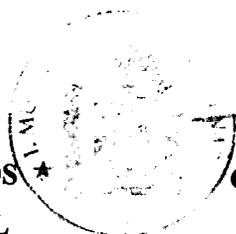
DECRETO:

1. Páguese, los servicios de “Arriendo y Mantenimiento Equipo ATS Gabinete Psicotécnico”, al prestador PETRINOVIC CROSAN SPA RUT N° [REDACTED], por la suma total de \$856.800 (ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos pesos), IVA incluido.

2. El pago será imputado ítem 215.22.06.999.000.000 “Otros”, Área de Gestión 1.22.22.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARIÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesada.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.